

## RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADIF-ALTA VELOCIDAD, DE CREACIÓN DE SELLO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público regula, en su artículo 40, los sistemas de identificación de las Administraciones Públicas, indicando que podrán identificarse mediante el uso de un sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

Por su parte, el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, establece, en su artículo 19, que *«la creación de sellos electrónicos se realizará mediante resolución de la persona titular de la Subsecretaría del Ministerio o de la persona titular de la Presidencia o de la Dirección del organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, que se publicará en la sede electrónica o sede electrónica asociada correspondiente»*, regulando la información que necesariamente debe figurar en la resolución aprobatoria.

De otro lado, el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública, en materia de Administración Digital, Contratación del Sector Público y Telecomunicaciones recoge una serie de modificaciones en preceptos y disposiciones de múltiples normativas, uno de los cuales afecta al carácter *«cualificado/avanzado, de certificados, sellos electrónicos y firmas»*.

Por último, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de ADIF-Alta Velocidad, aprobado por el Real Decreto 1044/2013, de 27 de diciembre, en su artículo 23.2, letra q), corresponde al Presidente desempeñar las demás facultades y funciones que le atribuya el propio Estatuto y cualesquiera otras normas aplicables, las no conferidas expresamente a otros órganos de la Entidad, así como las que le delegue, en su caso, el Consejo de Administración.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Presidencia, en uso de la competencia atribuida por el artículo 23.2.q) del Real Decreto 1044/2013, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de ADIF-Alta Velocidad, en relación con el artículo 19.3 del citado Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos

### RESUELVE

#### **Primero.** – Objeto.

Para la identificación y autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, ADIF-Alta Velocidad dispondrá un sistema de firma mediante sello electrónico basado en certificados que reúnan los requisitos exigidos por la legislación reguladora de firma electrónica y del resto de la normativa aplicable.

#### **Segundo.** – Titularidad del sello electrónico de ADIF-Alta Velocidad.



El órgano titular del sello electrónico de ADIF-Alta Velocidad que se crea por la presente resolución y que será responsable, a efectos de su utilización, así como de la impugnación, es la Dirección General de ADIF-Alta Velocidad o unidad que la sustituya, de la E.P.E. ADIF-Alta Velocidad, organismo público adscrito al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

**Tercero.** - Características técnicas.

Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable serán las derivadas del Esquema Nacional de Interoperabilidad, aprobado por Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, y de la política de firma electrónica de la Administración General del Estado.

Se debe tener en cuenta lo establecido en el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, en relación con los medios de firma y certificado utilizados por los ciudadanos en sus relaciones electrónicas con ADIF-Alta Velocidad.

En todo caso, la relación de los sistemas de obtención del sello electrónico de ADIF-Alta Velocidad, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, será pública y accesible en la sede electrónica de ADIF-Alta Velocidad en la siguiente dirección: <https://sede.adifaltavelocidad.gob.es>.

**Cuarto.** - Verificación del certificado.

La verificación del certificado podrá realizarse a través de la Sede Electrónica de ADIF-Alta Velocidad en la siguiente dirección: <https://sede.adifaltavelocidad.gob.es>.

**Quinto.** - Actuaciones y procedimientos.

El certificado del sello electrónico de ADIF-Alta Velocidad podrá ser utilizado para las actuaciones automatizadas de la sede electrónica de ADIF-Alta Velocidad, en el intercambio automatizado entre Administraciones y en la gestión interna de los procedimientos automatizados.

**Sexto.** - Garantía de autenticidad e integridad.

El sello electrónico se utilizará para garantizar la autenticidad y la integridad de un documento o expediente electrónico, a cuyo efecto se podrá superponer al código seguro de verificación con que se haya firmado.

**Séptimo.** - Publicación.

La presente resolución se publicará en la sede electrónica de ADIF-Alta Velocidad, incluyendo las características del certificado electrónico y prestador que lo expide.



**Octavo.** - Efectos de la Resolución.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en la sede electrónica de ADIF-Alta Velocidad.

La Presidenta la E.P.E. ADIF-Alta Velocidad

Fdo.: María Luisa Domínguez González

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: WCN35XSWAAKKGZ0FTWM51T2HQ4C  
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>

